

## TASAS Y APORTES Abril 2026

EL PRESENTE LISTADO ES UNA GUÍA PARA EL PROFESIONAL QUE NO SUSTITUYA LA CONSULTA AL CÓDIGO FISCAL Y/O LEY IMPOSITIVA VIGENTE.

<https://atm.mendoza.gov.ar/normativas/ley-impositiva/>

<https://atm.mendoza.gov.ar/wp-content/uploads/2024/12/Tasas-Retributivas.pdf>

TASA DE JUSTICIA (año 2026)

Juicios con Monto 3%

Juicio de apremio: Hasta \$ 620.000, arancel mínimo \$ 18600,00

Hasta \$ 770.000 \$ 23100,00 (paz)

civil \$ 41000,00

Juicios sin Monto

Mínimo (Art. 305 Inc. 5)

\$ 41000,00

Justicia Primera o Única Instancia y de Paz sin monto

\$ 41000,00

Desarchivos (Tasa)

\$ 7400,00

Desparalización ( Tasa)

\$ 19600,00

COMPETENCIA DE PAZ HASTA \$ 12.574.608,60

Incidentes (Art. 93 CPC) \$13000 (salvo los de audiencias)

Incidentes NO tramitados por el art. 93: \$ 41000

En los incidentes y/o recursos de revisión previstos en el Artículo 37°, segundo párrafo, de la Ley N° 24.522, interpuestos por los acreedores, se aplicará la alícuota del cincuenta centésimos por ciento (0,50%) sobre el monto del crédito cuya revisión se pretende, con un monto mínimo de: \$ 41000,00

Recurso de Apelación

0,50%

mínimo \$ 41000,00

Recursos Extraordinarios

1,00%

mínimo \$ 41000,00

ACTUACIONES JUDICIALES EXENTAS DE TASA DE JUSTICIA (Artículo 305 C. Fiscal)

Alimentos - Amparo sindical (Laboral) - Consumo de menor cuantía (Art. 218 CPCCyT) - Conflictos Entre Vecinos (art. 218 CPCCyT) - Determinación de Capacidad - Divorcio (sin liquidación sociedad conyugal)

-Ejecución Ley 8018 - Expropiación - Filiación - Insania - Medida Preventiva de Genero - Nulidad de matrimonio - Procesos de Consumo (art. 204 CPCCyT) - Rectificación de partidas - Régimen de visitas - Tenencia - Tutela (Familia).

TASA Especial: En los procesos concursales la tasa será del setenta y cinco centésimos por ciento (0,75%) y se aplicará sobre la base que define el Artículo 305 Inciso 4 del Código Fiscal, según sea la etapa del proceso a la que corresponda, con un monto mínimo de: \$ 28000.

Artículo 69-Autorízase el cobro de la inscripción en los cursos o jornadas de Capacitación e Investigación organizadas y/o dictadas en el Centro de Capacitación "Dr. Manuel A. Sáez", cuyo importe no podrá superar el 10% del monto establecido por Ley de presupuesto para contratar en forma directa. Estos ingresos constituirán un recurso afectado a los fines específicos de la suprema Corte de Justicia de la Provincia.

Artículo 70- Las tasas que correspondan por cada inscripción, rubricación o certificación que realice la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, conforme a los montos dispuestos en el capítulo pertinente de

la presente Ley, constituirán un recurso afectado a los fines específicos de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia.

Artículo 71- El 100% de los fondos recaudados del producido de las Subastas Judiciales, de la venta de bienes muebles propios y/o incautados, bienes en desuso y chatarra y de los cánones cobrados por el uso de espacios públicos (concesiones) constituirán un Recurso Afectado a los fines específicos de la Suprema Corte de Justicia.

Artículo 72- Facúltase al Poder Ejecutivo en el caso que se presten nuevos servicios o no contemplados en este anexo, a determinar el valor que corresponda por el mismo tomando como base algún servicio análogo.

Artículo 73- Se mantienen los recursos provenientes de multas aplicadas por jueces y su afectación, según lo establecido en el Art. 47, inc. 3°, Apartado IV del C.P.C. de Mendoza o artículo de la disposición – posterior – que corresponda.

Artículo 74- Se mantienen los recursos provenientes de la venta de publicaciones realizadas por la Dirección de Fallos Judiciales y su afectación, según lo establecido en el Art. 10 de la Ley N° 4.099.

Artículo 75- El 100% de las rentas producidas por la colocación de depósitos judiciales y los fondos sin movimientos correspondientes a dichos depósitos, en los términos de los Arts. 1° y 2° de la Ley 9.228 respectivamente, conforme a las condiciones que ésta estipula.

Artículo 76- El 100% de los ingresos por multas cobradas a proveedores del sector privado determinadas por la Dirección General de Contrataciones en ocasión de incumplimientos a la normativa vigente en el marco de procedimientos de compras y contrataciones en los que la Suprema Corte de Justicia actué como órgano adquirente, se considerarán recursos afectados de la Suprema Corte para el cumplimiento de sus fines.

#### MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

Artículo 77- Autorizar al Ministerio Público Fiscal al cobro de tasas retributivas por los estudios genéticos que se realicen en el Laboratorio de Genética Forense, las que en concepto de "Estudio Genético de Muestras de Referencia" tendrán un costo por muestra analizada de PESOS SETENTA MIL (\$70.000,00); y en caso de "Estudio Genético Forense" (evidencias y material cadavérico), tendrán un costo por muestra analizada de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000,00). Ambos valores actualizables trimestralmente según variación del IPC Nacional (Índice de Precios al Consumidor nivel Nacional), las que deberán ser abonadas por organismos externos al Ministerio Público Fiscal de Mendoza, sean Municipales, Provinciales o Nacionales y/o partes procesales de Juicios Civiles, Laborales y/o Penales siempre y cuando no cuenten con el "Beneficio de Litigar sin Gastos" otorgado, o se encuentren comprendidos en el Convenio firmado oportunamente entre el Ministerio Público Fiscal y la Suprema Corte de Justicia en el Fuero de Familia. Los fondos recaudados serán destinados a fines específicos del Registro Provincial de Huellas Genéticas Digitalizadas.

Artículo 78- Autorizar al Ministerio Público Fiscal al cobro de tasas retributivas por los estudios, pericias forenses y/o todo servicio profesional y/o técnico que soliciten al Cuerpo Médico Forense y Criminalístico los organismos externos, ya sean municipales, provinciales, nacionales o las partes que no cuenten con "Beneficio de Litigar sin Gastos" otorgado, las que tendrán un costo por muestra analizada de PESOS SETENTA Y OCHO MIL (\$78.000,00), actualizable trimestralmente según variación del IPC Nacional (Índice de Precios al Consumidor nivel Nacional). Los fondos recaudados serán destinados a fines específicos del Cuerpo Médico Forense y Criminalístico de la Provincia de Mendoza.

Artículo 79- Autorizar al Ministerio Público Fiscal al cobro de tasas retributivas en concepto de inscripción, matrículas y/o aranceles por Cursos, Congresos o Jornadas de Capacitación y/o Investigación organizados, dictados y/o auspiciados por el Ministerio Público Fiscal a través de su Dirección de Perfeccionamiento y Modernización, cuyo importe será determinado por Resolución de Procuración General; como así también a percibir aportes de entidades que colaboren con la organización y/o patrocinio de los mismos. Los fondos recaudados serán destinados para la capacitación del Personal del Ministerio Público Fiscal y para funcionamiento de la Dirección de Perfeccionamiento y Modernización como así también para la compra de insumos, bienes de capital y cualquier otro gasto que demande la organización de tales eventos como las capacitaciones del personal del Ministerio Público Fiscal.

Artículo 80- El 100% de los fondos recaudados en la Unidad Organizativa 1.02.02 por la venta de bienes muebles propios, bienes en desuso y chatarra y por los cánones cobrados por el uso de espacios públicos (concesiones) constituirán un Recurso Afectado a los fines específicos del Ministerio Público Fiscal.

#### MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA Y PUPILAR

Artículo 81- Los honorarios regulados en juicio, constituirán un recurso afectado, destinado a un fondo común que será administrado por el Ministerio Público de la Defensa y Pupilar según Ley N° 8.928, Artículo 9° inciso 14. Los honorarios regulados según fallo judicial, deberán depositarse en cuenta bancaria que el Ministerio Público de la Defensa y Pupilar ha habilitado al efecto, registrándose lo percibido en una cuenta de recaudación que refleje los importes ingresados

Artículo 82- Autorizar al Ministerio Público de la Defensa y Pupilar al cobro de inscripción en los cursos o jornadas de capacitación e investigación organizadas y/o dictadas por el Ministerio Público de la Defensa y Pupilar, constituyendo un recurso afectado, cuyos importes, según sea el caso, serán autorizados por Resolución de la Defensora General según art. 5°, 8° y 12° inc. 4 de la Ley N° 8.928; redistrándose el percibido en una cuenta de recaudación que refleje los importes ingresados. Los fondos mencionados estarán destinados a la compra de insumos, bienes de capital y gastos que demande la organización y realización de tales cursos o jornadas.

Artículo B3- Autorícese al Ministerio Público de la Defensa y Pupilar a percibir los ingresos por multas cobradas a proveedores del sector privado determinadas por la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes o bien que surja como aplicación directa de los pliegos licitatorios en ocasión de incumplimientos a la normativa vigente en el marco de procedimientos de compras y contrataciones en los que éste actué como órgano adquirente o contratante. Dichos fondos serán utilizados para la adquisición de bienes de capital, bienes o servicios para este Organismo.

Artículo 84- Autorícese al Ministerio Público de la Defensa y Pupilar a percibir el 100% de los fondos recaudados del producido de las Subastas Judiciales por de la enajenación de bienes muebles propios, bienes en desuso y chatarra. Los mismos constituirán un Recurso Afectado a los fines específicos del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar.

-----

- CODIGO PROCESAL CIVIL, COMERCIAL Y TRIBUTARIO DE MENDOZA - LEY 9001

ART. 7 UNIDAD DE MEDIDA: JUS. COMPETENCIA POR VALOR.

I. UNIDAD DE MEDIDA: Créase como unidad de medida el JUS que será equivalente a un décimo (1/10) de la asignación

básica de Juez de primera instancia. A tal fin la Suprema Corte de Justicia deberá comunicar tal valor en el mes de diciembre

de cada año, el que registrará durante todo el año calendario siguiente.

II. La competencia por cuantía se determinará por el capital nominal reclamado, con exclusión de los intereses y de todo otro accesorio y sin importar si es parte o cuota de una obligación de mayor cantidad. La acumulación subjetiva voluntaria no modifica esta regla.

III. En los procesos emanados de relaciones de consumo y en los derivados de responsabilidad civil, la competencia se atribuirá según su menor o mayor cuantía a partir de veinte (20) JUS.

IV. En caso de acumulación objetiva, precedente por la materia y el lugar, se tendrá en cuenta el monto total de las acciones acumuladas.

V. Las ampliaciones de la demanda o de la reconvención en su caso, fundadas en la misma causa obligacional, no alteran la competencia del Juez, aunque sumadas al monto originario excedan el límite de su competencia cuantitativa.

VALOR JUS: \$ 628.730,43

COMPETENCIA DE PAZ HASTA \$ 12.574.608,60

Codigo 010 valor \$ 3100.

DERECHO FIJO (a partir del 02 de Junio del 2025)  
Aportes Ley 4976 (destinado al Colegio de Abogados)  
5% de la Tasa de Justicia  
Pago Mínimo \$ 12000

APORTES Ley 5059 (Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza)  
(a partir del 1° de Abril del 2026) (\*)

Juicios con Monto  
2% del monto del juicio

Juicios sin Monto  
\$31000,00 (Juicios Ordinarios en lo Penal y en lo Civil, Comercial y Minas, Laboral, APA, Act. Sede Adm.)  
\$21000,00 (Juicios Paz Letrado, Tributario, Faltas)

Recursos  
30% del aporte inicial

Actuaciones administrativas de toda índole  
\$31000,00

Desarchivos (Aportes)  
\$9000,00

Concurso y Quiebras con acuer. jud. o extrajud. homologado  
Pago mínimo \$ 148.000  
Quiebras liquidadas

Pago mínimo \$ 200.000

OCL- SRT - ST y E - OCC

El 2% sobre el monto del acuerdo, ( si es igual o superior a \$2.180.000)

\$ 31.000,00 si el monto del acuerdo es inferior a \$2.180.000

### <h3>Tasas y Aportes</h3>

Tasas y Aportes establecidos para la realización de diversos trámites judiciales.

<p><a href="public/objetos/resoldgr.jpg">Ver resolución de ATM</a></p>

<pre>

ACCION de Amparo - Acción de Inconstitucionalidad - Acción de Nulidad - Acción de Revocatoria -  
Acción Declarativa - Acción Preventiva - Acción Revocatoria - Acciones Reales.

TASA fija establecida por la Ley Impositiva cada año, salvo que el caso concreto fuera susceptible  
de apreciación pecuniaria (en cuyo caso tributa como juicio con monto)

Al iniciar demanda

ACCION DE FILIACION: Reconocimiento de paternidad, maternidad.

Aportes: \$ 31000

ACCIONES SOCIETARIAS:

TASA: Monto pretendido en la demanda (incluye intereses y actualización)

Al iniciar demanda

ACCION POSESORIA Y DE TENENCIA:TASA DE JUSTICIA: BASE IMPONIBLE: VALOR INMOBILIARIO DE REFERENCIA  
DEL INMUEBLE

( LO ESTABLECE ATM CADA AÑO) - MOMENTO DE PAGO: 30 DIAS HABILES LUEGO DE  
QUEDAR FIRME RESOLUCION RESPECTIVA.

Aportes: \$ 31000 (mínimo)

Tasa: \$ 23100 (mínimo)

D.Fijo: \$ 12000 (mínimo)

ACCION REIVINDICATORIA: Es siempre justicia civil y sin monto.

Aportes: \$ 31000

Tasa: \$ 41000

D.Fijo: \$ 12000

ACCION DE REVOCATORIA:

Aportes: \$ 31000

Tasa: \$ 41000

D.Fijo: \$ 12000

ACCIONES: PROCESAL ADMINISTRATIVA:

TASA: 3% del valor economico del pleito

Aportes: \$ 31000

D. FIJO: 5% DE TASA / minimo \$ 12000

ACEPTACION DEL CARGO

EN JDOS PENALES.

Aportes: \$ 31000.00

EN JDOS DE FALTAS.

Aportes: \$ 21000.00

ACEPCION PARA CONTESTAR:

D. Fijo: 5% de la Tasa - mínimo: \$12000

ACTOR CIVIL: En un juicio penal.

Aportes: \$ 31000

Tasa: \$ 41000

D. Fijo: 5% de la tasa - mínimo: \$12000

ACTUACION ADMINISTRATIVA:

Aportes: \$ 31000

ADOPCION: Se paga los mínimos.

Aportes: \$ 31000  
Tasa: \$ 41000  
D. Fijo: 5% de la tasa - mínimo: \$12000

AMPLIACION DE DEMANDA:  
Aportes: 2% del monto  
Tasa: 3% del monto  
Fijo: 5% de la tasa

APELACION: EN JDO CIVIL Y DE PAZ

Aportes: 30% del aporte inicial según juzgado  
Tasa: \$ 41000 mínimo - el 0.5% del monto de la apelación

APELACION VIAL:

a) DESCARGO POLICIAL: NADA  
b) RECURSO: Pagar multa si hay abogado firmante.

Aportes: \$ 31000

AUSENCIA CON PRESUNTO FALLECIMIENTO: BASE IMPONIBLE: EN BASE AL ACTIVO QUE RESULTE. EN CASO DE SUCESIONES, COMPRENDE TAMBIEN LA PARTE GANANCIAL DEL CONYUGE SUPERSTITE. MOMENTO DE PAGO: 30 DIAS HABILES LUEGO DE QUEDAR FIRME AUTO APROBATORIO. sin monto, se paga solo los mínimos

Aportes: \$ 31000  
Tasa: \$ 41000  
D.Fijo: 5% de la tasa - mínimo: \$12000

AUTORIZACION PARA VENDER UN INMUEBLE PARA UN MENOR:

Aportes: \$ 31000  
Tasa: \$ 41000  
D.Fijo: 5% de la tasa - mínimo: \$12000

AUTORIZACION DE EXHUMACION: CIVIL.

Aportes: \$ 31000  
Tasa: \$ 41000

AUTORIZACION PARA CONTRAER MATRIMONIO CUANDO SON MENORES:

Aportes: \$ 31000

ACCION REVOCATORIA: Paga los mínimos.

Aportes: \$ 31000  
Tasa: \$ 41000  
D.Fijo: 5% de la tasa - mínimo: \$12000

ACCION DE FILIACION CON ACCION DE PETICION DE HERENCIA: Paga los mínimos.

Aportes: \$ 31000  
Tasa: \$ 41000  
D.Fijo: 5% de la tasa - mínimo: \$12000

ACCION PRIVADA PRENDARIA:

Aportes: 2% del monto  
Tasa: 3% del monto  
D.Fijo: 5% de la tasa

ANOTACION DE LITIS: (informe al registro de la propiedad de que el inmueble está en Litigio) Paga igual que las precautorias en gral.

Aportes: 2% del monto  
Tasa: 3% del monto  
D.Fijo: 5% de la tasa

ACCION DECLARATIVA: paga como juicio sin monto.

Aportes: \$ 31000  
Tasa: \$ 41000  
D.Fijo: 5% de la tasa - mínimo: \$12000

ACCION O INCIDENTE DE COLACION:

Aportes: \$ 31000  
Tasa: \$ 41000  
D.Fijo: 5% de la tasa - mínimo: \$12000

ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA O A.P.A:

CUANDO ES SIN MONTO.  
Aportes: \$ 31000  
Tasa: \$ 23100  
D.Fijo: 5% de la tasa - mínimo: \$12000

CUANDO ES CON MONTO.  
Aportes: 2% del monto  
Tasa: 3% del monto  
D.Fijo: 5% de la tasa

ACCION INCONSTITUCIONALIDAD:

Aportes: \$ 31000  
Tasa: \$ 41000  
D.Fijo: 5% de la tasa - mínimo: \$12000

APELACION PARA AUTO DE PROCESAMIENTO EN SEDE PENAL:

Aportes: \$ 31000  
Tasa: \$ 41000  
D.Fijo: 5% de la tasa - mínimo: \$12000

AUTORIZACIONES PARA TRANSAR PARA MENOR, PARA COBRAR UN SEGURO POR ACCIDENTE:

Aportes: \$ 31000  
Tasa: \$ 41000  
D.Fijo: 5% de la tasa - mínimo: \$12000

ACCIDENTES DE TRANSITO: Paga de acuerdo al monto del juicio.

Aportes: 2% del monto  
Tasa: 3% del monto - \$ 41000  
D.Fijo: 5% de la tasa - \$12000

ACCION DE PRESCRIPCION: Paga los mínimos.

Aportes: \$ 31000  
Tasa: \$ 41000  
D.Fijo: 5% de la tasa - mínimo: \$12000

AMPARO: Para apelar sentencia

Aportes: \$ 31000  
Tasa: \$ 41000  
D.Fijo: 5% de la tasa - mínimo: \$12000

CANCELACION DE DOCUMENTO: cuando ya el juicio está perdido.

Aportes: \$ 31000  
Tasa: \$ 41000  
D.Fijo: 5% de la tasa - mínimo: \$12000

CEDULA LEY:

EN JUICIO CIVIL.

Aportes: \$ 31000  
Tasa: \$ 41000

EN JUICIO DE PAZ.

Aportes: \$ 21000  
Tasa: \$ 41000

CERTIFICADO DE RESIDENCIA: se saca en el registro civil de la localidad a que pertenece.

COBRO DE ALQUILERES:

Aportes: 2% del monto que reclama  
Tasa: 3% del monto que reclama  
D.Fijo: 5% de la tasa

Nota: Para contestar una demanda por cobro de alquileres, se paga.

D.Fijo: 5% de la tasa - mínimo: \$12000

CURATELA:

Aportes: \$ 21000

Tasa: \$ 41000  
D.Fijo: 5% de la tasa - mínimo: \$12000

COBRO DE PESOS: depende del monto del juicio, menor a \$ 12.574.608,60 es justicia de Paz, y paga.

Aportes: \$ 21000 o el 2% del monto  
Juicio de apremio: Hasta \$ 620000: arancel mínimo:\$ 18600  
D.Fijo: 5% de la tasa - mínimo: \$12000

COMPENSACION ECONOMICA:

Tasa: \$ 41000  
Aportes: \$ 31000  
D.Fijo: \$ 12000

COMPETENCIA DEL JUZGADO DE PAZ:

Entran los juicios hasta \$ 12.574.608,60

CONCURSO PREVENTIVO O PRESENTACION CONCURSO: Concurso Preventivo, Pequeños Concursos, Quiebra, Quiebra pedida por acreedor, Cromdown, Incidente y/o Recurso Revisión (Art.37 L24522) por Acreedor

Activo denunciado por el Síndico, o base tomada por juez para costas, el mayor.

30 días hábiles luego de quedar firme resolución respectiva.

MINIMOS:

Aportes: \$ 31000  
Tasa: \$ 41000  
D.Fijo: 5% de la tasa - mínimo: \$12000

Los aportes mínimos para concursos y quiebras con acuerdo judicial o extrajudicial homologado a un mínimo de \$148000.-, y para quiebras liquidadas, se establece un mínimo de \$200000.-, todo a partir del 1 de Abril de 2026,

CONSIGNACION JUDICIAL O CONSIGNACION DE LLAVES POR UN ALQUILER:

SIN MONTO: Es para cosas materiales, paga.  
Aportes: \$31000  
Tasa: \$ 41000  
D.Fijo: 5% de la tasa - mínimo: \$12000

CON MONTO:

Aportes: 2% del monto  
Tasa: 3% del monto  
D.Fijo: 5% de la tasa

CONSTITUCION DE SOCIEDAD SIN FINES DE LUCRO:

Aportes: \$ 31000

CONVERSION DE DIVORCIO: Ya hay una separación y quiere hacer una conversión a divorcio, paga.

Aportes: \$ 21000

CANCELACION DE HIPOTECA:

Aportes: \$ 31000  
Tasa: \$ 41000  
D.Fijo: 5% de la tasa - mínimo: \$12000

CONVENIO DE DESOCUPACION: En justicia de paz paga.

Aportes: \$ 31000  
Tasa: \$ 41000  
D.Fijo: 5% de la tasa - mínimo: \$12000

CONSIGNACION DE ALQUILERES O COMUN:

Aportes: 2% del total del monto  
Tasa: 3% del total del monto  
D.Fijo: 5% de la tasa

COBRO DE EXPENSAS:

Aportes: 2% del monto  
Tasa: 3% del monto  
D.Fijo: 5% de la tasa

CONCURSADO FALLIDO: se hace en la corte, se paga \$ 3100 CODIGO 010.

CONSTITUCION DE ACCION CIVIL:

Aportes: \$ 31000  
Tasa: \$ 41000  
D.Fijo: 5% de la tasa - mínimo: \$12000

CERTIFICADO DE CONVIVENCIA: Se hace en el registro civil, correspondiente a su domicilio actual.

CONSIGNACION LABORAL: Paga según el monto que reclama.

Aportes: 2%  
Tasa: 3%  
D.Fijo: 5% de la tasa

CUMPLIMIENTO DE CONTRATO O RESOLUCION DE CONTRATO:

Aportes: \$ 31000  
Tasa: \$ 41000  
D.Fijo: 5% de la tasa - mínimo: \$12000

CONCURSO ESPECIAL:

Aportes: 2% del monto  
Tasa: 3% del monto  
D.Fijo: 5% de la tasa

CANCELACION DE PLAZO FIJO:

Aportes: 2% del monto  
Tasa: 3% del monto  
D.Fijo: 5% de la tasa

CONVENIO P/ ALIMENTO TENENCIA REG. DE VISITA: Paga igual que el divorcio p/ mutuo acuerdo.

Aportes: según juzgado preguntar  
Tasa: según juzgado preguntar  
D.Fijo: según juzgado preguntar

DAÑOS Y PERJUICIOS: Daños Deriv. de Accidentes de Tránsito - Daños Deriv. de Contratos Civiles y Comerciales -  
Daños Deriv. de Locación - Daños Deriv. de Violencia de Género -

Monto pretendido en la demanda (incluye intereses y actualización)  
Al iniciar demanda

Aportes: 2% del monto  
Tasa: 3% del monto  
D.Fijo: 5% de la tasa

DEFENSA PENAL:

Aportes: \$ 31000

DEFENSA CORRECCIONAL: Para constituirse como actor civil.

Aportes: \$ 31000

CUANDO CANCELA: Hay dos caminos

- a) Beneficio de litigar sin gastos ( B.L.S.G)
- b) Aportes: 2% del monto  
Tasa: 3% del monto  
D.Fijo: 5% de la tasa

DEMANDA CIVIL: Para contestar una demanda civil, en un juicio civil c/ monto.

D.Fijo: 5% de la tasa - mínimo: \$12000

DEMANDA EN JUZGADO DE PAZ: Para contestar una demanda paga Derecho Fijo.

DEMANDA LABORAL Y PENAL: Para contestar una demanda laboral y penal, están exentas de aportes.

DEMANDA ORDINARIA:

EN JUICIO CON MONTO:  
Aportes: 2% del monto  
Tasa: 3% del monto  
D.Fijo: 5% de la tasa

EN JUICIO CON MONTO:

Aportes: \$ 31000

Tasa: \$ 41000

D.Fijo: 5% de la tasa - mínimo: \$12000

DEMANDA POR ESCRITURACION:

Aportes: \$ 31000.00 o el 2% del valor del inmueble

Tasa: \$ 41000 o el 3% del valor del inmueble

D.Fijo: 5% de la tasa - mínimo: \$12000

DENUNCIA PENAL: Se hace en fiscalía correccional de turno:

DEPOSITO PARA UN PERITO: Se paga en boleta de depósito judicial.

DESALOJO POR FALTA DE PAGO:

Aportes: \$ 31000 o el 2% sobre un año.

Tasa: \$ 41000

D.Fijo: 5% de la tasa - mínimo: \$12000

DESPARALIZACION:

Tasa: \$ 19600

DISPOSICION DE BIENES DE UN MENOR:

Aportes: \$ 31000

Tasa: \$ 41000

D.Fijo: 5% de la tasa - mínimo: \$12000

DIVISION DE CONDOMINIOS: sin monto

Aportes: \$ 31000 o (2% del monto)

Tasa: \$ 41000 o (3% del monto)

D.Fijo: 5% de la tasa - mínimo: \$12000

DIVISION SOCIEDAD CONYUGAL: Para iniciar la demanda se paga solo.

Aportes: \$ 31000

Al final, se paga.

Aportes: lo fija caja forense

Tasa: lo fija rentas

D.Fijo: 5% de la tasa

DIVORCIO:

Aportes: \$ 31000

Tasa: no paga al inicio

D.Fijo: \$ 12000

DEMANDA CONTRA EL ESTADO: Es B.L.S.G , según C.P.C .

DESALOJO POR COMODATO:

Aportes: \$ 31000

Tasa: \$ 41000

D.Fijo: 5% de la tasa - mínimo: \$12000

DESALOJO POR FALTA DE PAGO:

Aportes: 2% sobre un año de alquiler( tomar el mayor valor de un mes de alquiler, multiplicarlo por 12 y al resultado sacarle el 2%)

Tasa: \$ 41000

D.Fijo: 5% de la tasa - mínimo: \$12000

DESALOJO POR USURPACION (civil):

Aportes: \$ 31000

Tasa: \$ 41000

D.Fijo: 5% de la tasa - mínimo: \$12000

DESALOJO CON CONTRATO DE ALQUILER/ CON CONTRATO VERBAL/CON CONTRATO DE USUFRUTO/CON CONDENA ANTICIPADA:

(paz):

Aportes: \$ 21000

Tasa: \$ 41000

D.Fijo: 5% de la tasa - mínimo: \$12000

DESARCHIVO:

Aportes: \$ 9000  
Tasa: \$ 7400 (ATM) y \$ 6500 código de sobretasa. (Se compran en Bolsa de Comercio código 858 ley 6279)  
LABORAL: no paga nada.

DEMEENCIA:

Aportes: \$ 31000  
Tasa: \$ 41000  
D.Fijo: 5% de la tasa - mínimo: \$12000

DESALOJO POR LOCACION:

Aportes: 2% sobre un año de alquiler.  
Tasa: \$ 41000  
D.Fijo: 5% de la tasa - mínimo: \$12000

DISOLUCION, LIQUIDACION Y RENDICION DE CUENTA DE SOCIEDAD DE HECHO:

Aportes: \$ 31000  
Tasa: \$ 41000  
D.Fijo: 5% de la tasa - mínimo: \$12000

EJECUCION CAMBIARIA:

JUSTICIA DE PAZ:  
Aportes: \$ 21000 o el 2% del monto  
Tasa: mínimo \$ 23100 o el 3% del monto  
, sin monto \$ 41000  
D.Fijo: 5% de la tasa - mínimo: \$12000

JUSTICIA CIVIL:

Aportes: \$ 31000  
Tasa: \$ 41000  
D.Fijo: 5% de la tasa - mínimo: \$12000

EJECUCION DE HONORARIOS:

Aportes:Llevar a Caja Forense para aforar, 2% del monto - mínimo \$ 31000 civil - \$ 21000 paz  
Tasa: 3% del monto- Monto de la sentencia (incluyendo intereses hasta el día de liquidación de la tasa).  
Sólo se paga Tasa si el condenado en costas no es el actor.)  
10 días hábiles luego de quedar firme resolución respectiva  
mínimo \$ 41000 civil  
\$ 23100 paz  
D.Fijo: 5% de la tasa - mínimo: \$12000

EJECUCION DE HONORARIOS PARA MARTILLEROS:

Aportes: 2% del monto  
Tasa: 3% del monto  
D.Fijo: 5% de la tasa

EJECUCION PRENDARIA:

Aportes: 2% del monto  
Tasa: 3% del monto  
D.Fijo: 5% de la tasa

EJECUCION DE SENTENCIA:

Aportes: Paga solo en el principal, 2% del monto - mínimo \$ 31000 civil - \$ 21000 paz  
Tasa: 3% del monto- Monto pretendido en la demanda de la ejecución (incluye intereses y actualización, Al iniciar demanda)  
mínimo \$ 41000 civil  
\$ 23100 paz  
D.Fijo: 5% de la tasa - mínimo: \$12000

Ejecución de Sentencias Extranjeras:

Monto pretendido en la demanda (incluye intereses y actualizacion)  
Pago Al iniciar demanda

EMPLAZAMIENTO PARA ABRIR SUCESION:

Tasa: \$ 41000  
D.Fijo: \$12000  
Aportes: \$ 31000 ESTIMACION DE HONORARIOS:

Aportes: 2% del monto  
Tasa: 3% del monto  
D.Fijo: 5% de la tasa

EMBARGO: Para levantar un embargo, o anotarlo, paga:  
Registro Publico: Calle San Martin y Maipú .

EMBARGO PREVENTIVO: Para iniciarlo.

Aportes: \$ 31000  
Tasa: \$ 41000  
D.Fijo: 5% de la tasa - mínimo: \$12000

EXHORTO: Para cobrar un testimonial de un Juicio Ordinario: en Mendoza, no se paga nada.  
Presentar EXHORTO en Juzgado de turno, allí se hace EXPTE.

EJECUCION TIPICA:

Aportes: 2% del monto  
Tasa: 3% del monto  
D.Fijo: 5% de la tasa

EJECUCION DE HIPOTECA:

Aportes: 2% del monto  
Tasa: 3% del monto  
D.Fijo: 5% de la tasa

FILIACION:

Aportes: \$ 31000

FUNDA RECURSO:

Aportes: \$ 31000  
Tasa: \$ 41000

FIJACION DE ALIMENTOS:

Aportes:

GUARDA CIVIL Y ECONOMICA:

Aportes: \$ 31000  
Tasa: \$ 41000  
D.Fijo: 5% de la tasa - mínimo: \$12000

HOMOLOGACION DE CONVENIO:

JUSTICIA CIVIL:  
Aportes: \$ 31000  
Tasa: \$ 41000  
D.Fijo: 5% de la tasa - mínimo: \$12000

JUSTICIA DE PAZ:  
Aportes: \$ 21000  
Tasa: \$ 23100  
D.Fijo: 5% de la tasa - mínimo: \$12000

INCAPACIDAD O DETERMINACION DE CAPACIDAD ( PEDIDO): no paga nada.

INCIDENTE DE CADUCIDAD:

Tasa: \$ 41000

INCIDENTE POR CAMBIO DE TENENCIA O POR ALIMENTOS:

No paga nada.

INCIDENTE DE CONVERSION DE DIVORCIO:

Aportes: \$ 31000  
Tasa: \$ 13000.00  
D.Fijo: 5% de la tasa - mínimo: \$12000

INCIDENTE INHIBICION DE UN AUTOMOTOR:

Aportes: \$ 31000  
Tasa: \$ 13000.00  
D.Fijo: 5% de la tasa - mínimo: \$12000

INFRACCION VIAL: Para hacerse parte parte en la testimonial.

Aportes: \$ 31000

INCIDENTE O RECURSO DE REVISION EN JUZGADOS CONCURSALES:

Aportes: \$ 31000  
Tasa: \$ 41000

INFORMACION SUMARIA:

Aportes: \$ 21000  
Tasa: \$ 41000  
D.Fijo: 5% de la tasa - mínimo: \$12000

INSANIAS: Para incapacitados.

Se presenta en JDOS de FAMILIA.

Aportes: \$ 21000

CONSULTAR EN JUZGAGO Si las INSANIAS se presentan en OBRAS SOCIALES o PREVISIONALES están EXENTAS DE PAGO.

INCIDENTE POR ART. N° 255 DEL C.P.C:

Aportes: \$ 31000  
Tasa: \$ 41000  
D.Fijo: 5% de la tasa ( mínimo \$ 12000 )

INSCRIPCION DE COMERCIANTE O DESPACHANTE DE ADUANA:

Aportes: \$ 31000  
Tasa: \$ 41000  
D.Fijo: 5% de la tasa - mínimo: \$12000

INSCRIPCION PARA MARTILLERO:

Aportes: \$ 31000  
Tasa: \$ 41000  
D.Fijo: 5% de la tasa - mínimo: \$12000

INSCRIPCION DE UNA S.A: Para iniciar, paga en BCO. NACION ( ATM: código 241 ) más lo que cobra el REGISTRO PUBLICO.

Inscripción : PERSONERIA JURIDICA.

Para presentar todos los papeles en el JDO., se paga:

Aportes: \$ 31000

INSCRIPCION DE UNA S.R.L:

Aportes: \$ 31000  
Tasa: \$ 41000  
D.Fijo: 5% de la tasa - mínimo: \$12000

INSCRIPCION DE UNA U.T.E: Unión Transitoria de Empresas.

Aportes: \$ 31000  
Tasa: \$ 41000  
D.Fijo: 5% de la tasa - mínimo: \$12000

INCIDENTE INNOMINADO DE SUSPENSION DE PROCEDIMIENTO Y DE SUSPENSION CAUTELAR:

Tasa: \$ 13000.00

INCOMPATIBILIDAD: Se paga en CASA DE GOBIERNO ( ART. 202. CODIGO CIVIL )  
CODIGO

INHIBICION: Se paga en el ARCHIVO JUDICIAL.  
CODIGO

INSCRIPCION SENTENCIA DE DIVORCIO: Paga en el registro civil, por fotocopia de la sentencia certificada CODIGO 010 valor \$ 3100.

INCIDENTE DE EXTENSION DE QUIEBRA:

Aportes: \$ 31000  
Tasa: \$ 13000.00  
D.Fijo: 5% de la tasa - mínimo: \$12000

INCIDENTE INNOMINADO:

Tasa: \$ 13000.00

INCIDENTE DE CAUCION:

Aportes: \$ 31000  
Tasa: \$ 13000.00  
D.Fijo: 5% de la tasa - mínimo: \$12000

INCIDENTES DE: CADUCIDAD, DESEMBARGO, EMBARGO, SUSTITUCION Y LEVANTAMIENTO:  
(Incidentes no tramitados por el Art. 93 CPC)

Tasa: \$ 41000

INCIDENTES DE OTRA CLASE: Incidentes(art 93 CPC) Salvo en Audiencias

Tasa: \$ 13000.00

INTERDICCION: (demencia suave)

Aportes: \$ 31000  
Tasa: \$ 13000  
D.Fijo: 5% de la tasa - mínimo: \$12000

INCIDENTE DE DESEMBARGO DE UNA JUBILACION:

Tasa: \$ 41000

INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:

Aportes: 2% del monto  
Tasa: 3% del monto  
D.Fijo: 5% de la tasa

INCIDENTE DE RECISION:

Aportes: \$ 31000  
Tasa: \$ 41000.00  
D.Fijo: 5% de la tasa - mínimo: \$12000

INCIDENTE DE NULIDAD:

Tasa: \$ 13000.00

INSCRIPCION SENTENCIA DE DIVORCIO:

Mediante oficio presentado en registro civil, CASA DE GOBIERNO.

INSCRIPCION DE MATRIMONIO CELEBRADO EN EL EXTRANJERO: ( Tramite por ART. 312 del C.P.C. )

Aportes: \$ 31000  
Tasa: \$ 41000  
D.Fijo: 5% de la tasa - mínimo: \$12000

INCIDENTE DE DETERMINACION ACTUAL DE UN INMUEBLE LEY 7.065:

Aportes: 2% del monto  
Tasa: 3% del monto ( \$ 34100 el mínimo en justicia civil )  
D.Fijo: 5% de la tasa

INFORMACION SUMARIA PARA PEDIR UNA GUARDA ECONOMICA PARA UN MENOR:

Aportes: \$ 31000

INCIDENTE DE REMOCION DE ADMINISTRADOR:

Tasa: \$ 13000.00  
D.Fijo: 5% de la tasa - mínimo: \$12000

En una sucesión p/ pieza separada paga:

Aportes: \$ 21000

INCIDENTE LIQUIDACION DE DEUDA:

CON MONTO:

Aportes: 2% del monto  
Tasa: 3% del monto  
D.Fijo: 5% de la tasa

SIN MONTO:

Aportes: \$ 31000  
Tasa: \$ 13000.00  
D.Fijo: 5% de la tasa - mínimo: \$12000

INTIMACION POR EDICTOS PARA ABRIR UNA SUCESION: Aportes: \$ 26000

JUSTICIA CIVIL:

CON MONTO:

Aportes: 2% del monto  
Tasa: 3% del monto  
D.Fijo: 5% de la tasa

SIN MONTO

Aportes: \$ 31000  
Tasa: \$ 13000  
D.Fijo: \$ 12000

JUICIO EJECUTIVO:

Aportes: 2% del monto  
Tasa: 3% del monto  
D.Fijo: 5% de la tasa

JUICIO ORDINARIO:

En justicia Civil, en un juicio sin monto:  
Aportes: \$ 31000  
Tasa: \$ 41000  
D.Fijo: \$ 12000

En justicia de Paz, en un juicio sin monto:  
Aportes: \$ 21000  
Tasa: \$ 41000  
D.Fijo: \$ 12000

JUSTICIA DE PAZ: Hasta \$ 12.574.608,60

Aportes: \$ 21000 ( mínimo )  
Tasa: \$ 23100 ( mínimo )  
D.Fijo: \$ 12000 ( mínimo )

JUICIO SUMARIO:

Aportes: 2% del monto  
Tasa: 3% del monto  
D.Fijo: 5% de la tasa

LEVANTAMIENTO EMBARGO: Paga el 0,5% del embargo, si este es menor al mínimo, paga:

Aportes: \$ 31000 ( mínimo )  
Tasa: \$ 41000 ( mínimo )

LESIONES:

Aportes: \$ 31000

MANDAMIENTO LEY:

JUICIO CIVIL:

Aportes: \$ 31000  
Tasa: \$ 41000

JUICIO DE PAZ:

Aportes: \$ 21000  
Tasa: \$ 41000

NOTA: El Derecho Fijo, solo se paga cuando inicia y contesta demanda.

Notificaciones y Requerimientos, no paga aportes, solo tasa.

MEDIDA PRECAUTORIA: NO PAGA NADA, si se acompaña con la demanda.

JUZGADO DE FAMILIA.

Aportes:

Tasa:

D.Fijo:

Si la medida va sola, paga.

JUSTICIA DE PAZ:

Aportes: \$ 21000

Tasa: \$ 41000

JUSTICIA CIVIL:

Aportes: \$ 31000

Tasa: \$ 41000

D.Fijo: \$ 12000

MEDIDA PREVIA: Juicio Especial.

Aportes: \$ 31000

Tasa: \$ 41000

D.Fijo: 5% de la tasa - mínimo: \$12000

MEDIDA CAUTELAR:

Aportes: \$ 31000

Tasa: \$ 41000

D.Fijo: \$ 12000

MEDIDA DE NO INNOVAR:

Aportes: \$ 31000

Tasa: \$ 41000

D.Fijo: \$ 12000

MEDIDA AUTOSATISFACTIVA:

Aportes: \$ 31000

Tasa: \$ 41000

D.Fijo: \$ 12000

MODIFICACIONES SOCIETARIAS: Paga en el registro Tasa y Sobretasa, además en el juzgado de Procesos Concursales y Registro, paga.

Aportes: \$ 31000

Tasa: \$ 41000

D.Fijo: \$ 12000

MEDIDA PRECAUTORIA:

EN UN DIVORCIO:

Aportes: \$ 31000

SEGUN ART. 120:

Aportes: \$ 31000

Tasa: \$ 41000

D.Fijo: \$ 12000

MEDIDA DE NO INNOVAR:

Tasa: \$ 41000

MEDIDA TUTELAR: No paga nada.

MEDIDA PRECAUTORIA AUTONOMA:

Aportes: \$ 31000

Tasa: \$ 41000

D.Fijo: \$ 12000

NOCTURNA: No paga nada.

NULIDAD: Cuando se tramita por pieza separada, paga.

JUSTICIA CIVIL:

Aportes: \$ 31000

Tasa: \$ 13000.00

D.Fijo: \$ 12000

JUSTICIA DE PAZ:

Aportes: \$ 21000

Tasa: \$ 23100.00

OCC (Oficina de Conciliación Civil y Comercial)  
Codigo 518 ( 1/4 de Jus)  
Aportes: \$ 31000  
D.Fijo: \$ 12000

<https://www.mendoza.gov.ar/seguridad/justicia/oficina-de-conciliación-civil-y-comercial/>

OFICIO LEY:

Aportes: \$ 31000  
Tasa: \$ 41000  
D.Fijo: \$ 12000

OTRA JURISDICCION ( San Juan ú otra )

Para Notificar ó Requerir, Tasa: \$ 41000

Para trabar embargo, tramitar defensa, audiencia, secuestro, ú otra medida, paga los mínimos.

Aportes: \$ 31000  
Tasa: \$ 41000  
D.Fijo: \$ 12000

PEDIDO DE QUIEBRA:

Aportes:\$ 21000  
Tasa: \$ 41000  
D.Fijo: \$ 12000

PRESCRIPCION ADQUISITA: TASA DE JUSTICIA: BASE IMPONIBLE: VALOR INMOBILIARIO DE REFERENCIA DEL INMUEBLE

( LO ESTABLECE ATM CADA AÑO) - MOMENTO DE PAGO: 30 DIAS HABILES LUEGO DE QUEDAR FIRME RESOLUCION RESPECTIVA.

Aportes: \$ 31000 ( mínimo )  
Tasa: \$ 41000 ( mínimo )  
D.Fijo: \$ 12000 ( mínimo )

PRESUNCION DE FALLECIMIENTO:

Aportes: \$ 31000  
Tasa: \$ 41000  
D.Fijo: \$ 12000

PROCESO SUMARISIMO: #Daño Temido#

Aportes: \$ 31000  
Tasa: \$ 41000  
D.Fijo: \$ 12000

PEDIDO DE INFORME A LA CORTE:

No paga nada.

PRIVACION PATRIA POTESTAD: No paga nada

PERMISO PARA MENOR: Para poder salir del país con un menor, cuando el padre esta fuera del país, debe dirigirse la madre u otro a la secretaria tutelar del Juzgado de Familia.

PAGO POR CONSIGNACION:

Aportes: 2% del monto  
Tasa: 3% del monto  
D.Fijo: 5% de la tasa

PARTICION DE BIENES O LIQUIDACION DE BIENES DE SOCIEDAD CONYUGAL:

Aportes: \$ 31000 o el 2% del monto  
Tasa: \$ 41000 o el 3% del monto  
D.Fijo: \$ 12000 o el 5% de la tasa

PROPIEDAD HORIZONTAL, LEY 13.512:

Aportes: \$ 31000 o el 2% del monto  
Tasa: \$ 41000 o el 3% del monto  
D.Fijo: \$ 12000 o el 5% de la tasa

QUERELLA: Para constituirse en querellante, .

SIN MONTO:

Aportes: \$ 31000

Tasa: \$ 41000  
D.Fijo: \$ 12000

CON MONTO:  
Aportes: 2% del monto  
Tasa: 3% del monto  
D.Fijo: 5% de la tasa

NOTA: Para constituirse como querellante particular, NO PAGA NADA.

QUERRELLA POR CALUMNIAS E INJURIAS:

Aportes: \$ 31000

QUIEBRA: LLEVAR EXPEDIENTE A ATM Y CAJA FORENSE PARA LIQUIDACION DE TASA Y APORTES, EL DERECHO FIJO ES EL 5% DE LA TASA.

SOLICITADA POR EL ACREEDOR:

Aportes: \$ 31000  
Tasa: \$ 41000  
D.Fijo: \$ 12000

RECONSTRUCCION DE EXPEDIENTE:

Aportes: \$ 31000

RECUPERACION INMUEBLE ABANDONADO: Se paga en justicia de paz.

Aportes: \$ 21000  
Tasa: \$ 41000  
D.Fijo: \$ 12000

RECURSO EN ADMINISTRACION PUBLICA:

Puede ir sin patrocinio y no paga nada.  
Si va con patrocinio, paga.  
Aportes: \$ 31000

RECURSO DE ALZADA:

Si es con monto paga.  
Aportes: \$ 31000

Si es con monto paga.  
Tasa: \$ 41000

RECURSO DE AMPARO: No paga nada.

RECURSO DE APELACION VIAL: En un juzgado de faltas, para hacer un descargo, por infracción, se paga.

Aportes: \$ 31000

REDARGUCION DE FALSEDAD Y NULIDAD:

SIN MONTO:  
Aportes: \$ 31000  
Tasa: \$ 41000  
D.Fijo: \$ 12000

CON MONTO:  
Aportes: 2 % del monto  
Tasa: 3% del monto  
D.Fijo: 5% de la tasa

REPETICION DE PAGO:

Aportes: 2% del monto  
Tasa: 3% del monto  
D.Fijo: 5% de la tasa

RECURSO DIRECTO:

Aportes: \$ 31000  
Tasa: \$ 41000

RECURSO EXTRAORDINARIO ANTE LA CORTE/ INCONTITUCIONALIDAD / CASACION / REVISION: Acordada: 22957

TASA: BASE IMPONIBLE: MONTO OBJETO DEL RECURSO, EXPRESADO A LA FACHA DE SU INTERPOSICION.  
MOMENTO DE PAGO: AL PLANTEAR INCIDENTE O RECURSO.

Tasa: \$ 41000 mínimo o el 1% de el valor por cada recurso  
Aportes: \$ 31000  
D.Fijo: 5% de la tasa

más un deposito en garantía, en el Bco Nación, del 5% del monto

mínimo: sin monto \$ 75447.65  
mínimo: con monto: \$ 31436.55  
máximo: \$ 314365.25

los montos del depósito en garantía son los siguientes: Máximo: 50% de un JUS,  
MÍNIMO: 5% de JUS, SIN MONTO: 12% JUS

RECURSO DE REVISION: #QUIEBRAS#  
(Corresponde a juzgados concursales)

Aportes: \$ 31000  
Tasa: 1% del monto del juicio  
D.Fijo: 5% de la tasa

más un deposito en garantía, en el Bco Nación, del 5% del monto

mínimo: sin monto \$ 75447.65  
mínimo: con monto: \$ 31436.55  
máximo: \$ 314365.25

los montos del depósito en garantía son los siguientes: Máximo: 50% de un JUS,  
MÍNIMO: 5% de JUS, SIN MONTO: 12% JUS

RECTIFICACION DE PARTIDAS O CAMBIO DE NOMBRE: Están exentos de pago, ( código fiscal )

REGIMEN DE VISITA: Paga un mínimo.

Aportes: \$ 31000

REGULACION DE HONORARIOS, ESTIMACION DE HONORARIOS, EJECUCION DE HONORARIOS,  
APELACION Y RECURSOS SOBRE HONORARIOS.

TASA DE JUSTICIA: BASE IMPONIBLE: MONTO DE LA SENTENCIA ( INCLUYENDO INTERESES HASTA EL DIA DE LA  
LIQUIDACION  
DE LA TASA ). SOLO SE PAGA TASA SI EL CONDENADO EN COSTAS NO ES EL ACTOR.  
MOMENTO DE PAGO: 10 DIAS HABILES LUEGO DE QUEDAR FIRME RESOLUCION RESPECTIVA.

Aportes: \$ 31000 ( mínimo )  
Tasa: \$ 41000 ( mínimo )  
D.Fijo: \$ 12000 ( mínimo )

RENDICION DE CUETAS: Paga como juicio sin monto. AL INICIO SI PIDE EL JUZGADO.

Aportes: \$ 31000 ( mínimo )  
Tasa: \$ 41000 ( mínimo ) -BASE IMPONIBLE: MONTO NETO DE LOS INGRESOS- MOMENTO DE PAGO: 30 DIAS  
HABILES LUEGO  
DE QUEDAR FIRME RESOLUCION RESPECTIVA.  
D.Fijo: \$ 12000 ( mínimo )

RECURSO DE HABEAS DATA: No paga nada.

RECURSO DE ACLARATORIA C/ SENTENCIA DE LA CAMARA: No paga nada.

RECONVENCION POR COBRO DE PESOS:

Civil: Paga según el monto a reconvenir.

Aportes: 2% del monto  
Tasa: 3% del monto  
D.Fijo: 5% del monto

Paz: Paga los mínimos de acuerdo al monto.

Aportes: \$ 21000  
Tasa: \$ 41000  
D.Fijo: \$ 12000

RESTITUCION DE UN BIEN:

Aportes: \$ 31000  
Tasa: \$ 41000  
D.Fijo: \$ 12000

REMOCION DE SINDICATO EN UNA QUIEBRA:

Aportes: \$ 31000  
Tasa: \$ 41000  
D.Fijo: \$ 12000

REGIMEN DE VISITA Y ALIMENTOS:

Aportes: \$ 31000

RECURSO DE CASACION LABORAL:

Aportes: \$ 31000  
Tasa: \$ 41000  
Depósito judicial: 2% del pleito.

RECONVENCION:

Aportes: 2% del monto  
Tasa: 3% del monto  
D.Fijo: 5% de la tasa

REVISION DE CONTRATO:

Aportes: 2% del monto  
Tasa: 3% del monto  
D.Fijo: 5% de la tasa

REVOCACION DE DONACION JUDICIAL:

Aportes: \$ 31000  
Tasa: \$ 41000  
D.Fijo: \$ 12000

SECUESTRO:

Aportes: \$ 31000  
Tasa: \$ 41000  
D.Fijo: \$ 12000

SUCESION: Para iniciarla, se paga.

Aportes: \$ 31000

Al finalizar se paga:  
Aportes: 2% del monto  
Tasa: 3% del monto  
D.Fijo: 5% de la tasa

SUSPENSION REMATE:

Tasa: \$ 41000

SUBASTA: En juicio civil, NO PAGA NADA.

SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO:

Aportes: \$ 31000  
Tasa: \$ 41000  
D.Fijo: \$ 12000

SUSTITUCION DE EMBARGO: No paga nada.

SECUESTRO BIEN PRENDADO: (Acción privada prendaria)

Aportes: 2% del monto  
Tasa: 3% del monto  
D.Fijo: 5% de la Tasa

SINDICATURA:

Aportes: \$ 31000  
Tasa: \$ 41000  
D.Fijo: \$ 12000

SENTENCIA DE REMATE:

Aportes: 2% del monto

Tasa: 3% del monto  
D.Fijo: 5% de la Tasa

TERCERIA DE DERECHO O DE DOMINIO:

Aportes: \$ 31000  
Tasa: \$ 41000  
D.Fijo: \$ 12000

TITULO SUPLETORIO: TASA DE JUSTICIA: BASE IMPONIBLE: VALOR INMOBILIARIO DE REFERENCIA DEL INMUEBLE  
( LO ESTABLECE ATM CADA AÑO) - MOMENTO DE PAGO: 30 DIAS HABILES LUEGO DE  
QUEDAR FIRME RESOLUCION RESPECTIVA.

Aportes: \$ 31000 ( mínimo )  
Tasa: \$ 41000 ( mínimo )  
D.Fijo: \$ 12000 ( mínimo )

TRANSFERENCIA DEL AUTO: Paga los mínimos, o depende el valor del auto.

Aportes: \$ 31000  
Tasa: \$ 41000  
D.Fijo: \$ 12000

TASA FEDERAL: \$ mínimo, o 3% del monto.

USUCAPION:

Aportes: \$ 31000  
Tasa: \$ 41000  
D.Fijo: \$ 12000

VERIFICACION TARDIA DE UN CREDITO:

Aportes: \$ 31000 o el 2% del monto  
Tasa: \$ 41000 o el 3% del monto  
D.Fijo: \$ 12000 o el 5% de la Tasa

VENIA JUDICIAL SUPLETORIA: (Autorización para sacar del país a un menor, sin autorización del padre), Se inicia un juicio, y paga solo.

Aportes: \$ 31000

VISITA: NO PAGA NADA.  
</pre>